

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VI

Caracas, jueves 19 de marzo de 2026

Número 43.338

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en celebración y júbilo por la histórica consagración de Venezuela como campeona del Clásico Mundial de Béisbol 2026.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.292, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yorleni Madelein Rangel Castillo, como Directora de la Oficina de Gestión Humana de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida".

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Yelitza Arvelo Macero, como Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida".

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alberto Rojas Colón, como Director de la Oficina de Consultoría Jurídica de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jhonny Antonio Peña Melo, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Orandy del Valle Rodríguez Gutiérrez, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kristy Ludmila Morales González, como Directora General de Políticas y Estrategias de Formación e Información a las Comunidades, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Juan José Mora del estado Carabobo; y se designa a la ciudadana Jeanmeglys del Valle Millán Romero, como Contralora con carácter provisional de la referida Contraloría.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención a la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda; y se designa a la ciudadana Kitzzy Vianney Mújica Prin, como Contralora con carácter Provisional de la referida Contraloría.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas; y se designa a la ciudadana Yerle Antonieta Aquino Parra, como Contralora con carácter Provisional de la referida Contraloría.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Andrés Bello del estado Mérida; y se designa al ciudadano Ricardo Alexis Azuaje Pérez, como Contralor con carácter Provisional de la referida Contraloría.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO EN CELEBRACIÓN Y JÚBILO POR LA HISTÓRICA CONSAGRACIÓN DE VENEZUELA COMO CAMPEONA DEL CLÁSICO MUNDIAL DE BÉISBOL 2026

#### CONSIDERANDO

Que el pasado 17 de marzo de 2026, la Selección Nacional de Béisbol Venezolano alcanzó la gloria máxima al titularse **Campeona del Clásico Mundial de Béisbol 2026**, tras vencer en una final épica a la selección de los Estados Unidos de América con marcador de 3 carreras por 2;

Que este triunfo representa el primer título de Venezuela en la historia de este certamen, consolidando al país como una potencia indiscutible del béisbol profesional a nivel global y logrando la clasificación a los **Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028**;

Que la actuación de nuestros peloteros, bajo la guía de su cuerpo técnico y el liderazgo de sus figuras claves, es un testimonio fiel de la disciplina, el talento y la resiliencia del atleta venezolano;

Que este hito deportivo ha generado un sentimiento de júbilo nacional, uniendo a más de 30 millones de venezolanos dentro y fuera de nuestras fronteras en una sola celebración de identidad y orgullo patrio;

Que el Gobierno Bolivariano, en aras de inmortalizar este hito deportivo, ha dispuesto otorgar los máximos honores a los integrantes del equipo, tal como lo expresó la **Doctora Delcy Eloína Rodríguez Gómez, Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela** al anunciar la incorporación de los nombres de nuestros héroes del diamante en el Paseo de las Estrellas en la plaza de la juventud de Venezuela, enfatizando que este homenaje no es solo un reconocimiento a sus estadísticas, sino una huella eterna de su entrega para que las futuras generaciones de atletas encuentren en ellos la inspiración necesaria para seguir haciendo brillar el nombre de Venezuela.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Celebrar y felicitar con orgullo patrio a los integrantes de la **Selección Nacional de Béisbol Venezolano**, el cuerpo técnico y la directiva, por su histórica consagración como **Campeones del Clásico Mundial de Béisbol 2026**, calificando esta gesta como el logro deportivo más importante en la historia contemporánea de la Nación.

**SEGUNDO:** Reconocer el desempeño excepcional de todo el cuerpo de lanzadores que, con maestría, a lo largo del Clásico Mundial de Béisbol sellaron cada una de las merecidas victorias de Venezuela para alcanzar la cima del ranking internacional.

**TERCERO:** Declarar la victoria de nuestra Selección Nacional en el Clásico Mundial de Béisbol 2026 como un hito de unidad y esperanza nacional, rindiendo tributo al esfuerzo, la disciplina y el talento de nuestros atletas, quienes con este título mundial reafirman la identidad de Venezuela como potencia deportiva y referente del béisbol global.

**CUARTO:** Expresar el apoyo absoluto al Decreto emitido por la Doctora Delcy Eloína Rodríguez Gómez, Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se establece el 17 de marzo como **Día Nacional del Béisbol Venezolano**, en justo reconocimiento a la histórica victoria de nuestros Campeones Mundiales, símbolo de la determinación y el orgullo del pueblo venezolano.

**QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidente de la Asamblea Nacional

  
**PEDRO INFANTE APARICIO**  
 Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

  
**GRECIA COLMENARES SANTANDER**  
 Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

  
**MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de la Asamblea Nacional

  
**JOSÉ OMAR MOLINA**  
 Subsecretario de la Asamblea Nacional

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.292

19 de marzo de 2026

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## DECRETA

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.892.117, como **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Nombro al ciudadano **GERARDO ANTONIO CÓRCEGA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.283.825, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo de conformidad con los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR) y demás normativa vigente.


**Artículo 3°.** Nombro al ciudadano **SERGIO ALEJANDRO SILVIO PRATO**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.892.117, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en condición de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



  
**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular  
 para el Transporte  
 (L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA  
 215°, 167° y 27°

N° 001

FECHA: 19 MAR 2026

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto N° 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto N° 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **YORLENI MADELEIN RANGEL CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.286.824, como **Directora de la Oficina de Gestión Humana** de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**  
 Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA  
 215°, 167° y 27°

Nº 002

FECHA: 19 MAR 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto N° 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto N° 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **ROSA YELITZA ARVELO MACERO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.113.672, como **Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto** de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**  
 Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA  
 215°, 167° y 27°

Nº 003

FECHA: 19 MAR 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-24.178.520, Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida, nombrada mediante Decreto N° 5.251 de fecha 20 de febrero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.320, de la misma fecha; Fundación del Estado, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 1.783 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto N° 5.248, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.985 Extraordinario, de fecha 9 de febrero de 2026, actuando en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Décima Sexta numerales 1, 4 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación; debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de julio de 2015, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 25 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981,

Dicta lo siguiente:

**Artículo 1.** Se nombra al ciudadano **LEONARDO ALBERTO ROJAS COLON**, titular de la cédula de identidad N° V-16.310.949, como **Director de la Oficina de Consultoría Jurídica** de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Reglamento Interno de la Fundación, y demás competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**LUSMIALIT LILIANA PERDOMO TORREALBA**  
 Presidenta (E) de la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE HIDROCARBUROS  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 003/2026 CARACAS, 16 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 48 y 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **JHONNY ANTONIO PEÑA MELO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.428.198, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en condición de **Encargado**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar al ciudadano **JHONNY ANTONIO PEÑA MELO**, designado por esta Resolución, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.
2. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Ministerio, así como el registro de firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
4. Administrar los bienes asignados al Ministerio.
5. Autorizar y suscribir lo relacionado con las pólizas de seguro de las que sea beneficiario el Ministerio.
6. Autorizar la programación, tramitación y ejecución de los procesos de selección de contratistas.
7. Nombrar peritos evaluadores.
8. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá:
  - a. Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
  - b. Autorizar, modificar y eliminar firmas.
  - c. Firmar liberación de caución.
  - d. Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
  - e. Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.
  - f. Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad.
  - g. Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento y redescuento.
  - h. Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
  - i. Armar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.
9. Suscribir, renovar, rescindir, liberar garantías y realizar cierres administrativos de los contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por la Ministra o la persona delegada para tal fin.
10. Autorizar ayudas económicas hasta dos mil (2000) Unidades Tributarias.
11. Autorizar los viáticos de los Viceministros y Directores Generales del Ministerio.
12. Certificar la copia de los documentos que reposan en la Dirección General a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias concurrentes o delegadas con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación.

**Artículo 4.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,  
**PAULA KRISTINA HENAO VERA**  
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos  
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de fecha 11 de marzo de 2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE**  
**HIDROCARBUROS**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 004/2026 CARACAS, 19 DE MARZO DE 2026**

**AÑOS 215° 167° Y 27°**

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **ORANDY DEL VALLE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.485.075, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en condición de **Encargada**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana **ORANDY DEL VALLE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, designada mediante esta Resolución, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Suscribir la correspondencia en respuesta a las comunicaciones y solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra.
2. Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como la contratación de personal al servicio del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.

3. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales.
4. Autorizar los egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.
5. Aceptar las renunciaciones formuladas por los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.
6. Aprobar los movimientos de personal de funcionarios y obreros.
7. Aprobar jubilaciones ordinarias, reglamentarias, especiales o excepcionales, pensiones por incapacidad a funcionarios y obreros, así como las pensiones de sobrevivientes.
8. Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslado a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros órganos y entes de la Administración Pública.
9. Autorizar los permisos de trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, que excedan de (30) días hábiles.
10. Aprobar las asignaciones de beneficios socioeconómicos y sus ajustes a los funcionarios, empleados y obreros del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.
11. Autorizar la suscripción, renovación, rescisión, liberación de garantías y cierres administrativos de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras, comodato y arrendamiento.
12. Autorizar ayudas económicas que superen las dos mil (2.000) Unidades Tributarias.
13. Aprobar o modificar del Sistema de Gestión del Ministerio, Reglamento Orgánico, Reglamento Interno, Manual de Políticas, Código de Ética, Acuerdos de Nivel de Servicios, Catálogo de Procesos o de Organización e Indicadores de Gestión.
14. Autorizar viajes al exterior del país del personal del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.
15. Certificar la copia de los documentos emanados del Despacho de la Ministra.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación.

**Artículo 4.** La funcionaria designada mediante esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,  
**PAULA KRISTINA HENAO VERA**  
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos  
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026  
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de esa misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES  
Y AGRICULTURA URBANA**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y  
Agricultura Urbana  
Despacho del Ministro

MPPCMSYAU/N° 006 Caracas, 03 de febrero de 2026  
Años 215°, 166° y 26°

**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y  
Agricultura Urbana

Actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **KRISTY LUDMILA MORALES GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.880.772**, Directora General de Políticas y Estrategias de Formación e Información a las Comunidades, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

**Artículo 2.** La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- a. Garantizar el acompañamiento para el desarrollo del Currículo en el Sistema de Formación de Comunas y los Movimientos Sociales, así como el cumplimiento de las políticas formativas dadas a través de la consolidación del autogobierno comunal.
- b. Diseñar y proponer estrategias de formación integral acorde a los programas políticos e ideológicos del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, que respondan a las necesidades, intereses y potencialidades que beneficien al Poder Popular.
- c. Impulsar y coordinar los procesos de formación integral que potencien los nuevos saberes y proyecten al Poder Popular en nuevas diversidades de iniciativas comunales, con la finalidad de desarrollar enfoques pedagógicos, en articulación con la Dirección General de Investigación Comunitaria.
- d. Garantizar el acompañamiento a las instituciones públicas, para la formación del Poder Popular, consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular, en articulación con los despachos de los viceministros o de las viceministras.
- e. Definir los mecanismos para la ejecución de las políticas formativas del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de acuerdo a las orientaciones del Poder Ejecutivo y lineamientos de este ministerio, con el fin de vincularlas al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- f. Evaluar proyectos y planes de desempeño en el Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales en articulación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- g. Diseñar estrategias sobre las políticas de redes formativas territoriales, para el seguimiento y control de las operaciones institucionales en coordinación con la Oficina de Coordinación Territorial.
- h. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**ANGEL JOVANNY PRADO PADUA**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 10 de febrero de 2026

N°. 01-00-000 0 3 8

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

Mediante Acuerdo Nro. 116-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Municipal N.º 132-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, emanada del Concejo Municipal del municipio Juan José Mora del estado Carabobo, resolvió designar como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **WILLIAN JESÚS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.045.249**;

**POR CUANTO**

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del municipio Juan José Mora del estado Carabobo.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **JEANMEGLYS DEL VALLE MILLÁN ROMERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-25.584.491**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría del municipio Juan José Mora del estado Carabobo, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **WILLIAN JESÚS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.045.249**, como Contralor Titular del municipio Juan José Mora del estado Carabobo, efectuada mediante Acuerdo Nro. 116-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Municipal N.º 132-2014 de fecha 09 de diciembre de 2014.

**CUARTO:** La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **JEANMEGLYS DEL VALLE MILLÁN ROMERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-25.584.491**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Juan José Mora del estado Carabobo, en sustitución del ciudadano **WILLIAN JESÚS BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.045.249**.

Dada en Caracas, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

215° y 167°

Caracas, 13 de marzo de 2026

N.º. 01-00-000 043

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 59, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

Que mediante Resolución N.º 01-00-000031 de fecha 07 de enero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.821 de fecha 13 de febrero de 2020, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda;

**POR CUANTO**

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

El ciudadano **JULIO ANTONIO DUNO OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.959.098**, renunció durante el período designado como Contralor Interventor del referido municipio;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la intervención a la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **KITZY VIANNEY MUJICA PRIN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.074.249**, como Contralora con carácter Provisional de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JULIO ANTONIO DUNO OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.959.098**, como Contralor Interventor de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000031 de fecha 07 de enero de 2020, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.821 del 13 de febrero de 2020, quien cesa de las funciones asignadas.

**CUARTO:** La Contralora con carácter Provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter Provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **KITZY VIANNEY MUJICA PRIN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.074.249**, como Contralora con carácter Provisional de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano **JULIO ANTONIO DUNO OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-7.959.098**.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) Año 215º de la Independencia, 167º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 22 de enero de 2026

N.º 01-00-000 0 4 6

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

Mediante Resolución N.º 01-00-000368 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **YERLE ANTONIETA AQUINO PARRA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.357.379**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **HEISY YORLEY RAMOS GELVES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.982.547**, como Contralora Interventora del municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000076 de fecha de fecha 07 de febrero de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.350 de fecha 28 de febrero de 2018.

**CUARTO:** La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **YERLE ANTONIETA AQUINO PARRA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.357.379**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Andrés Eloy Blanco del estado Barinas, en sustitución de la ciudadana **HEISY YORLEY RAMOS GELVES**, titular de la cédula de identidad N.º **V-16.982.547**.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**215° y 166°**

**Caracas, 15 de enero de 2026**

**N°. 01-00-000 0 4 8**

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
**Contralor General de la República**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal mediante Acuerdo Nro. 17 de fecha 23 de agosto de 2017, publicada en Gaceta Municipal N.º 17 de fecha 23 de agosto de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida, designó como Contralor Titular del referido municipio al ciudadano **LUIS EMIRO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.086.533**; en virtud de haber obtenido el mayor puntaje en el concurso.

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal mediante Resolución N° CMAB-2025-015 de fecha 05 de diciembre de 2025, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N° 31 de fecha 11 de diciembre de 2025, otorgó el beneficio de jubilación a partir del 01 de enero de 2026 al ciudadano **LUIS EMIRO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.086.533**;

**POR CUANTO**

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal; en virtud que, de la evaluación efectuada al informe de gestión del año 2024 no se evidenció la realización de Actuaciones de Control.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida.

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **RICARDO ALEXIS AZUAJE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 10.242.042**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **LUIS EMIRO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.086.533**, como Contralor Titular del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Acuerdo Nro. 17 de fecha 23 de agosto de 2017, publicada en Gaceta Municipal N.º 17 de fecha 23 de agosto de 2017, emanada del Concejo Municipal del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida.

**CUARTO:** El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **RICARDO ALEXIS AZUAJE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.242.042**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Andrés Bello del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución del ciudadano **LUIS EMIRO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.086.533**.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprensa



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VI

Número 43.338

Caracas, jueves 19 de marzo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.